



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: Expediente N° 282.729/18

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 615/18 (RESOL-2018-615-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes a fojas 1/2 y 33/34 del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **425/19 y 426/19** Respectivamente.-



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2018- Año del Centenario de la Reforma Universitaria"



Expediente 1-216-2282729-2018

En la ciudad de Mar del Plata, a los 27 días del mes de Marzo de 2018, siendo las 09,00 hs. se reúnen, ante el funcionario actuante **Sr. ERREA, JORGE** de la Delegación Regional Mar del Plata del **Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación**, sita en la calle Santiago del Estero N° 1656 de la mencionada ciudad, se presentan en forma espontánea, **PEPSICO DE ARGENTINA S.R.L.** en adelante LA EMPRESA, representada en este acto el abogado Federico CARNICERO, conforme poder que se acompaña; POR LA PARTE TRABAJADORA, los Sres. Pablo Jesús Mercado (DNI 29.303.915), Adrián Eduardo Carranza (DNI 34.344.468), todos delegados de personal del establecimiento de dicha empresa sito en la Calle 8 entre 3 y 5 – Parque Industrial Gral. Savio, Mar del Plata Pcia de Bs As.; y POR LA PARTE SINDICAL, la Secretaria de Juventud, Sra. Carolina Hereñu (DNI 30.336.407), y el Vocal, Sr. Diego Bruna (DNI 24.371.555), del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACIÓN**, quienes en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 244/94, quienes en nombre de la empresa ofrecen y el Sindicato de la Industria de la Alimentación acepta la propuesta de incrementar a partir de la firma del presente, los valores del concepto de ayuda por guardería que actualmente perciben las trabajadoras efectivas que prestan servicios en la planta industrial Mar del Plata sita en la Calle 8 entre 3 y 5 – Parque Industrial Gral. Savio, Mar del Plata, Pcia. De Bs As, de acuerdo a los siguientes valores:

CONCEPTO	BASE ACTUAL	% DE INCREMENTO	MONTO ACTUALIZADO MARZO 2018
Guardería	\$ 1820	24	\$ 2257

Por lo expuesto, LA EMPRESA abonara a partir de la finalización de la licencia por maternidad y hasta los 5 años cumplidos por cada hijo, la suma de \$2.257 mensuales.

CAROLINA HEREÑU
SECRETARIA DE LA JUVENTUD
STIAPB

JORGE A. ERREA
Leg. N° 24206
MTEySS
Deleg. Reg. Mar del Plata



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2018- Año del Centenario de la Reforma Universitaria"



Tal pago se efectuara a efectos de compensar el costo mensual del pago de una guardería externa, sin obligación de presentar recibo o factura de pago y sin obligación de justificar la guardería a la cual llevan a sus hijos. *debe*

Se deja establecido el carácter no remunerativo de la presente compensación monetaria en un todo de acuerdo con lo estipulado en el art. 63 del CCT 244/94 y dando cumplimiento a la ley provincial N° 10.227.

Por último, se acuerda que adicional a esta actualización y con el mismo carácter no remunerativo, LA EMPRESA abonará en dos cuotas el retroactivo correspondiente a cuatro (4) meses de incremento, que se adicionaran a los montos correspondientes a los meses en curso al momento de la liquidación de cada cuota, según el siguiente detalle:

Dicho retroactivo de será abonado en **dos cuotas**, mensuales y consecutivas, que serán liquidadas de la siguiente forma: la cuota correspondiente a los meses de Noviembre y Diciembre junto con la 2da Quincena de Marzo; la cuota correspondiente al mes de Enero y febrero junto con los haberes de la 2ra Quincena de Abril 2017.

No siendo para más, se da por finalizado el acto solicitando las partes la homologación del presente acuerdo.

No siendo para más se por finalizado el acto, firmándose cuatro (4) ejemplares de idéntico tenor y a un único efecto en prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de todos sus dichos, por ante mí, funcionario actuante, lo que certifico.

PARTE SINDICAL

CAROLINA HERÉNU
SECRETARIA DE LA JUVENTUD
STIAPB

PARTE EMPRESARIA

JORGE A. ERREA
Leg. N° 24206
MTEYSS
Deleg. Reg. Mar del Plata



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2018- Año del Centenario de la Reforma Universitaria"



Referencia Expediente 1-216-282729-2018

En la ciudad de Mar del Plata, a los 10 días del mes de Octubre de 2018, siendo las 09,00 hs. se reúnen, ante el funcionario actuante **Sr. ERREA, JORGE** de la Agencia Territorial Mar del Plata de la Secretaria de Gobierno de Trabajo y Empleo del Ministerio de Producción y Trabajo, sita en la calle Santiago del Estero N° 1656 de la mencionada ciudad, se presentan en forma espontánea, **PEPSICO DE ARGENTINA S.R.L.** en adelante LA EMPRESA, representada en este acto el abogado Federico CARNICERO, conforme poder que se acompaña; **POR LA PARTE TRABAJADORA**, los Sres. Pablo Jesús Mercado (DNI 29.303.915), Cristian Deri (DNI 29.936.663) Carolina Hereñu (DNI 30.336.407), Adrián Eduardo Carranza (DNI 34.344.468), Carlos Goy (DNI 16.101.084) Y Lorena Valletto (DNI 24.878.499) , todos delegados de personal del establecimiento de dicha empresa sito en la Calle 8 entre 3 y 5 – Parque Industrial Gral. Savio, Mar del Plata Pcia de Bs As.; y **POR LA PARTE SINDICAL**, el Sr. Domingo Marcelo WAGNER – DNI 5.503.180, Secretario Adjunto, y el Vocal, Sr. Diego Bruna (DNI 24.371.555), del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACIÓN**, representada en este acto por el abogado Federico CARNICERO conforme poder que se acompaña; quienes en nombre de la empresa ofrecen y el Sindicato de la Industria de la Alimentación acepta la propuesta de incrementar a partir del periodo correspondiente a la homologación del presente, los valores del concepto de ayuda por guardería que actualmente perciben las trabajadoras efectivas que prestan servicios en la planta industrial Mar del Plata sita en la Calle 8 entre 3 y 5 – Parque Industrial Gral. Savio, Mar del Plata, Pcia. De Bs As, de acuerdo a los siguientes valores:

CONCEPTO	BASE ACTUAL	20% DE INCREMENTO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE HOMOLOGACION	6% DE INCREMENTO A PARTIR DE DICIEMBRE 2018
Guardería	\$ 2.257	\$ 2.708	\$ 2.844

WAGNER DOMINGO MARCELLO
SECRETARIO ADJUNTO
STIAPBA

Diego H. Bruna
VOCAL SUP.
STIAPBA

JORGE A. ERREA
Leg. N° 24206
MTEySS
Deleg. Reg. Mar del Plata



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Por lo expuesto, LA EMPRESA abonara mensualmente a partir de la finalización de la licencia por maternidad y hasta los 5 años cumplidos por cada hijo, las sumas con las actualizaciones correspondientes a los periodos detallados.

Tal pago se efectuara a efectos de compensar el costo mensual del pago de una guardería externa, sin obligación de presentar recibo o factura de pago y sin obligación de justificar la guardería a la cual llevan a sus hijos.

Se deja establecido el carácter no remunerativo de la presente compensación monetaria en un todo de acuerdo con lo estipulado en el art. 63 del CCT 244/94 y dando cumplimiento a la ley provincial N° 10.227.

No siendo para más, se da por finalizado el acto solicitando las partes la homologación del presente acuerdo, firmándose cuatro (4) ejemplares de idéntico tenor y a un único efecto en prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de todos sus dichos, por ante mí, funcionario actuante, lo que certifico.

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

[Handwritten signature]
Roberto Herrera PO

[Handwritten signature]

WAGNER DOMINGO MARCELO
SECRETARIO ADJUNTO
STIAPBA

[Handwritten signature]

Diego H. Bruna
VOCAL SUP.
STIAPBA

[Handwritten signature]

JOSUE R. ERREA
Leg. N° 24206
ATESS
Deleg. Reg. Mar del Plata

[Large handwritten signature]



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 615/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.